



# **Nuevas disposiciones en los procesos de emisión CFDI**

## **Estimado cliente:**

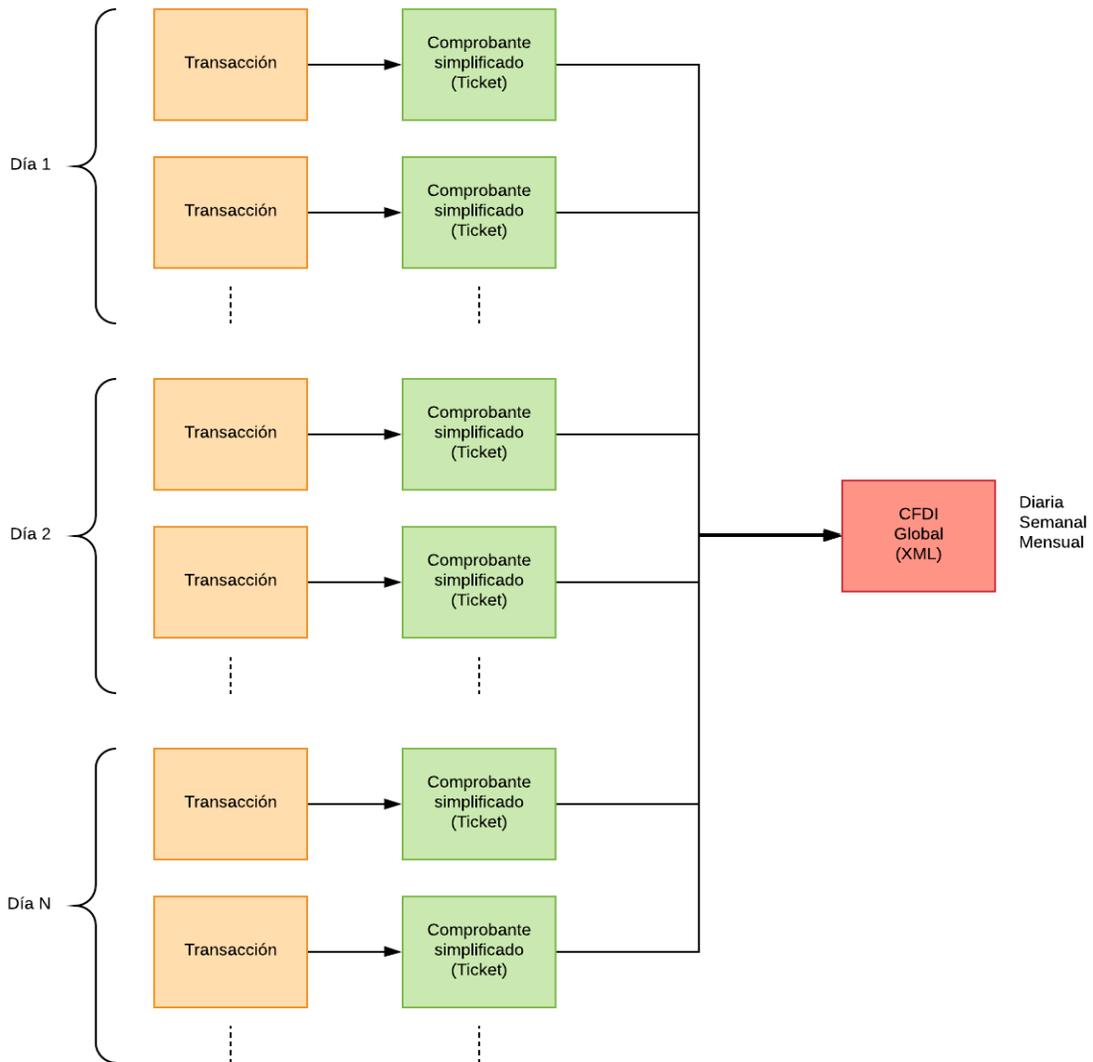
Este año para los contribuyentes que tratan con hidrocarburos, petrolíferos y gas natural se presentan cambios en la legislación y en los procesos de trabajo dentro de sus modelos de negocio. Con el fin de informar, se envía este primer comunicado en el cual se especifican puntos importantes que todo cliente debe conocer.

## **Antecedentes.**

Desde inicio de la implementación de la Facturación Electrónica, el SAT en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que todos los contribuyentes están obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Así mismo, dispuso a través de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) facilidades que permiten llevar a cabo esta y otras disposiciones de manera acertada.

Una de estas reglas es la 2.7.1.24 de la RMF, en la cual se establece la facilidad de agrupar las transacciones realizadas al público en general de manera diaria, semanal o mensual, según sea el caso.

En la siguiente imagen, se describe la forma en que se opera actualmente.



## Cambios en la RMF.

El día 19 de Octubre del 2018, el SAT emitió en el Diario Oficial de la Federación la tercera modificación a la RMF con las reformas que impactan directamente a nuestros clientes.

Dentro de los cambios importantes a considerar están los siguientes:

- Se agregan nuevas disposiciones a la regla 2.7.1.24.
- Se adiciona la regla 2.6.1.2.
- Se añade el transitorio décimo primero (XI).

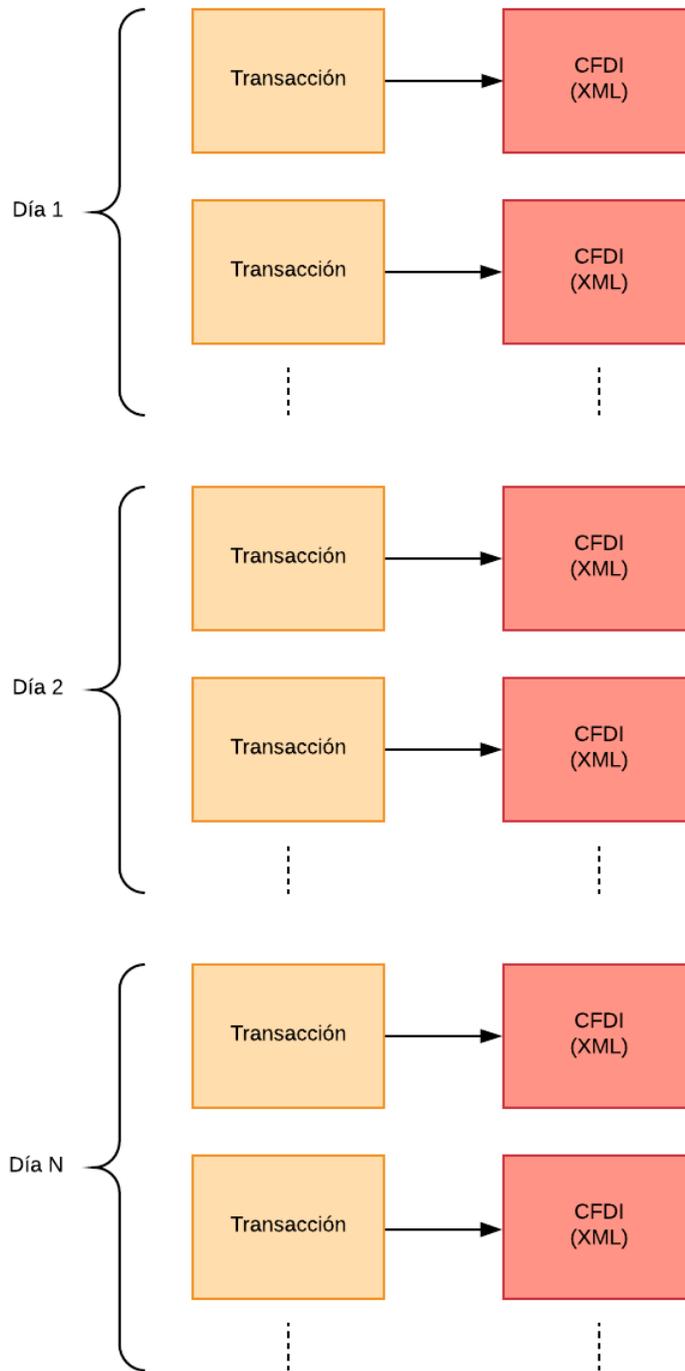
## ¿Qué significan estos cambios?

Los contribuyentes que se mencionan a continuación, no tendrán la facilidad de emitir un CFDI global bajo la regla 2.7.1.24, es decir que por cada transacción en la cual no sea identificado el RFC del contribuyente que recibe el beneficio, se debe de emitir un CFDI hacia el público en general.

Contribuyentes ya sean personas físicas o morales que:

- Traten o refinan petróleo o procesen gas natural y sus condensados.
- Realicen la compresión, descompresión, licuefacción o regasificación de gas natural.
- Transporten hidrocarburos o petrolíferos.
- Almacenen hidrocarburos o petrolíferos.
- Almacenen petrolíferos para usos propios.
- Distribuyan gas natural o petrolíferos.
- Enajenen gas natural o petrolíferos.

En la siguiente imagen, se describe la manera en que se operará a partir de la entrada en vigor de estos cambios.



## **¿En qué momento se debe de emitir el CFDI?**

En base al artículo 39 del CFF, la generación del comprobante debe realizarse al momento en que se termina la transacción, teniendo una ventana de hasta 24 horas para poder ser remitido al SAT o PAC.

## **¿Qué pasa si no se cumple con esta disposición?.**

El artículo 83 del CFF establece multas y sanciones que pueden ir desde una sanción monetaria, hasta la clausura del negocio de manera temporal o definitiva, en caso de reincidencia.

## **¿Cuándo entra en vigor esta nueva disposición?**

El 1ro de Enero del 2020.

## ¿Cómo afectan estos cambios a las estaciones de servicio?.

Se deberá de:

- Adquirir timbres por cada transacción que sea realizada.
- Invertir en infraestructura (Hardware y software) en caso de no contar con ello.
- Adecuar los procesos operativos a las nuevas disposiciones fiscales.
- Contar con un proveedor que proporcione un servicio de Internet estable.
- En caso de que el establecimiento cuenta con otros sistemas de emisión de CFDI, que no se encuentren interconectados a el control volumétrico, no podrán cumplir con estas nuevas disposiciones.

## ¿Qué hace Kernotek para cumplir?

Se está trabajando para que todas nuestras plataformas de facturación, cumplan con estas nuevas obligaciones, enfocándonos primordialmente en minimizar los cambios de operación.

Así mismo y con la finalidad de mitigar los costos por el uso del timbrado, se están desarrollando en conjunto con el PAC esquemas comerciales más favorables para el cliente.

## Referencias.

- DOF 22/12/2017 ([http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5508788&fecha=22/12/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508788&fecha=22/12/2017))
- DOF 19/10/2018 ([https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5541590&fecha=19/10/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541590&fecha=19/10/2018))
- DOF 02/04/2014 ([http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5339148&fecha=02/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5339148&fecha=02/04/2014))
- Preguntas y respuestas de CFDI (<https://kernotek.bitrix24.com/~zkqro>)

Seguiremos pendientes sobre cualquier información relacionada a este tema y le estaremos informando oportunamente.

**Atte.**  
**Equipo Kernotek**